



COMISION DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISIÓN DE CARRERAS
EN SU SESIÓN DEL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2021

JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

APERCIBIR: al jockey ALEXIS JOSE PAEZ , por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con sus compromiso de monta firmados del día 30 de enero p.pdo.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey GUSTAVO NICOLAS VILLALBA por haber incrementado su peso neto en 1.500 gramos en pista normal, luego de disputada la 7ª carrera del 27 de enero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Driusi", siendo reinidente; haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de \$ 1.300,00. al Entrenador Dn. ROBERTO ALEJANDRO DESVARD, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Happy Date" en forma incompleta, para la 4ª carrera del 27 de enero p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.300,00. al Entrenador Dn. MARCELO CARLOS GOYENECHÉ, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "La de Manzana" en forma incompleta, para la 13ª carrera del 27 de enero p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.300,00. al Entrenador Dn. ATILIO SAMBUCETTI, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "The Jordan" en forma incompleta, para la 5ª carrera del 30 de enero p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.300,00. al Entrenador Dn. JORGE ADRIAN MAYANSKY NEER, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Edilito" en forma incompleta, para la 6ª carrera del 30 de enero p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.



COMISION DE CARRERAS

MULTAR: en la suma de \$ 1.300,00. al Entrenador Dn. JUAN DANIEL STAIANO, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Un Sábado Más” en forma incompleta, para la 7ª carrera del 30 de enero p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras

MULTAR: en la suma de \$ 1.300,00. al Entrenador Dn. CARLOS DARIO USSICH, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “ANkatu Lo” en forma incompleta, para la 14ª carrera del 30 de enero p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras

MULTAR: en la suma de \$ 1.300,00 al Entrenador Dn. JORGE ADRIAN MAYANSKY NEER, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Boomerang Joy”, en la 5ª carrera del día 27 de enero p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. ROBERTO GUSTAVO MICHELENA, por ingresar personal a su cargo, vestido incorrectamente a la Redonda de exhibición, con el s.p.c. “Real Fresh” en la 14ª carrera del pasado día 27 de enero p.pdo.
Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de \$ 650,00, al Entrenador Dn. MANUEL SALVADOR REY, por haber presentado al s.p.c. “EL AIOUN” con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 3ª carrera del 27 de enero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

MULTAR: en la suma de \$ 650,00, al Entrenador Dn. OMAR FERNANDO LABANCA, por haber presentado al s.p.c. “THE TALISMAN” con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 10ª carrera del 30 de enero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “ELEFANTE ZEN”, a cargo del Entrenador Dn. Nestor Antonio Bortulé, que presentara un cuadro de distress post carrera y sangrado pulmonar inducido por el ejercicio luego de disputada la 14ª carrera del día 27 de enero p.pdo., como medida precautoria, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 27 de enero y hasta el 25 de febrero próximo inclusive.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "PESTAÑAS ARQUEADAS", a cargo del Entrenador Dn. Federico Sosaa, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 8ª carrera del día 30 de enero p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLA** por el término de treinta (30) días desde el 30 de enero y hasta el 28 de febrero próximo inclusive; para poder ser inscripta antes de dicho lapso deberá presentar informe endoscópico y certificado veterinario donde conste que está apta para competir.



Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



San Isidro 3 de febrero de 2021

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “PLAYING COOL”, que se clasificara segundo en la 10ª carrera del día 4 de diciembre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del “frasco testigo” y presentando el descargo pertinente, donde manifiesta que el producto fue suministrado por una persona ajena al Stud.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (23 de diciembre p. pdo.) y hasta el 22 de junio de 2.021 inclusive, al entrenador Dn. MARTIN ALBERTO GOICOECHEA.
Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (23 de diciembre de 2020) y hasta el 22 de febrero de 2.021 inclusive, al S.P.C. “PLAYING COOL”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a dos (2) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. MARTIN ALBERTO GOICOECHEA.
Artículo 25, Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al mencionado entrenador, que la pena aplicada tanto al entrenador como al ejemplar se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado c), último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) ESPIRITU INFORMANTE	7º) GLAMOUR KEY
2º) SECRETARIATA	8º) REALIZADA PLUS
3º) MUCHOS BESOS	9º) GITANA RASH
4º) MOUNT FOLIE	10º) LADY GIROSA
5º) DI SUSPICACIA	11º) EXIT ILUSION
6º) GRINGA RICA	
- 6º) Comuníquese y dese a publicidad.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe remitido por el Laboratoire des Courses Hippiques (LCH) de Francia, acreditado por la International Federation of Horseracing Authorities (IFHA), interviniente para Clásicos de Grupo 1, relacionado con el análisis realizado a la muestra del S.P.C. **“GLOBAL BIG”**, que se clasificara cuarto en la 8ª carrera del día 31 de octubre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** – Que, , habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del “frasco testigo” y habiendo presentando el descargo pertinente, donde manifiesta desconocer el origen de la presencia de la droga informada por el Informe Químico y efectuando objeciones respecto a que la contraprueba se realice en Francia, y a una supuesta contradicción con el resultado del análisis precompetitivo, considerando que afecta su derecho de defensa; objeción que no es aceptada ya que la inscripción en un clásico de Grupo implica la aceptación de que los análisis químicos se realicen conforme a lo dispuesto por la IFHA y no hay contradicción en que haya diferencia de resultado entre un precompetitivo y el que se efectúa después de correr, ya que el primero es preventivo; que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que la presentación del descargo no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes y teniendo en cuenta además que hubo un análisis precompetitivo para el Gran Premio Copa de Oro – Alfredo Lalo G1, y se solicitó a todos los entrenadores participantes el mayor de los cuidados por la exposición internacional a la que estarían sometidos los Clásicos de Grupo 1.

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (9 de diciembre p.pdo.) y hasta el 8 de abril de 2.021 inclusive, al entrenador Dn. **CARLOS DANIEL ETCHECHOURY.-**
Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (9 de diciembre p.pdo.) y hasta el 8 de febrero de 2.021 inclusive, al S.P.C. **“GLOBAL BIG”**.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **CARLOS DANIEL ETCHECHOURY.**
Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al mencionado entrenador, que la pena aplicada tanto al entrenador como al ejemplar, se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado d), último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).


Juan M. Villar Urquiza
Presidenta Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

5°) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- 1°) **PINBALL WIZARD**
- 2°) **VILLAGE KING**
- 3°) **FANTASIOSO**
- 4°) **QUIET MAN**
- 5°) **DEVIL CAMP**
- 6°) **SPECIAL DUBAI**

- 7°) **SPRINGTIME**
- 8°) **GLOBAL PODEROSO**
- 9°) **GALGO LUCA**
- 10°) **FOREVER YOUNG**
- 11°) **FOUR TALENT**
- 12°) **LAST CORREDOR**

6°) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 3 de febrero de 2021.-



M. Villar Urquiza
Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.